



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que establece un nuevo plazo de presentación de las declaraciones sobre identificación de parcelas y recintos de dehesa para el engorde de cerdos ibéricos, para la campaña 2012-2013. (2012061618)*

Establecido en la Orden de esta Consejería de 23 de septiembre de 2011 sobre identificación de parcelas y recintos de dehesa para el engorde de cerdos cuyos productos vayan a ser comercializados con las menciones de "Bellota" o de "Recebo" de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, que será la Dirección General de Agricultura y Ganadería el órgano competente para dictar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura la resolución con el plazo de presentación de las declaraciones para cada campaña.

Y considerando que la citada orden establece el objeto, y procedimiento para las declaraciones sobre identificación de parcelas y recintos de dehesa donde pretendan realizar el engorde de cerdos ibéricos, ubicadas en los municipios extremeños del Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "bellota" y "recebo", así como el formulario y tiempo en el que han de presentarse las declaraciones.

Es por todo ello, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 4, párrafo segundo y la Disposición final primera de la citada Orden de 23 de septiembre de 2011, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

### RESUELVE:

Primero. Establecer un nuevo plazo para la campaña 2012-2013, de presentación de las declaraciones de parcelas y recintos de dehesa para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos vayan a ser comercializados con las menciones de "Bellota" o de "Recebo" de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos aprobada por el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, que comenzará al día siguiente del plazo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2012 (DOE n.º 105, de 1 de junio) y finalizará el 15 de noviembre de 2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de septiembre de 2011.

Mérida, a 19 de octubre de 2012.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ